

rectamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esto Delegación ho resuelto conceder las subvenciones que a continuación se especifican y con las cantidades que se reseñan.

CORPORACIONES LOCALES	IMPORTE
Ayto. de Villanueva de Tapia	1.000.000 ptas.
Ayto. de Casabermeja	1.000.000 ptas.
Ayto. de Casarabonela	812.500 ptas.
Ayto. de Ronda	1.000.000 ptas.
Ayto. de Benadalid	1.000.000 ptas.
Ayto. de Atajate	1.000.000 ptas.
Ayto. de Viñuela	700.000 ptas.
Ayto. de Periana	400.000 ptas.
Ayto. de Cuevos Bajos	812.812 ptas.
Ayto. de Yunquera	1.000.000 ptas.
Ayto. de Villanueva de Algaidas	1.000.000 ptas.
Ayto. de Genolguacil	1.000.000 ptas.

Málaga, 27 de junio de 1991.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a una enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública y de propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, se da cuenta de la tramitación y aprobación de enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública de propiedad municipal.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa y a favor de Don Miguel Aguado Verguizas, en calidad de propietario del terreno colindante, de la siguiente parcela sobrante de propiedad municipal:

«Parcela sobrante con una superficie de 268,12 m², que linda: al Norte, en línea recta de 34,40 m.l. con parcela propiedad de Don Miguel Angel Aguado Verguizas; al Este, en línea recta de 7,30 m.l. con calle Pleamar; al Oeste, en línea recta de 8,20 m.l. con parcela propiedad particular y al Sur, en línea recta de 35,00 m.l. con Plaza Público.»

La valoración de la citada parcela se estima en 5.594,50 ptas/m², totalizando un valor de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.)

En su virtud,

HE RESUELTO

1º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, a favor de Don Miguel Angel Aguado Verguizas, en calidad de propietario del terreno colindante, de una parcela sobrante de la vía pública y de propiedad municipal.

2º. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 4 de septiembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por otras dos propiedades de Portuense de Construcciones y Excavaciones, S.A.

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se remite Expediente sobre permuta de dos parcelas de propiedad municipal, por otras propiedad de Portuense de Construcciones y Excavaciones, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1991, por el que se permutan las siguientes parcelas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcelo núm. 1: Sito en el Polígono Industrial El Palmar, en forma de polígono irregular de 5 lodos, con una superficie de 6.110 m², que linda: al norte, en línea quebrado de dos tramos de 91,00 y 13,00 metros con red viario interior; al sur, en línea de 99,10 metros con terrenos de su procedencia; al este, en línea de 56,87 metros con red viaria paralela a la C.N. IV Madrid-Cádiz, por la que se accede al Polígono; y al oeste, en línea de 58,73 metros con parcela núm. 59 (Parque Deportivo) y parcela núm. 60 (Equipamiento Social).

El valor estimado de dicho parcela es de 24.000 ptas/m², totalizando la cantidad de 146.640.000 ptas.

Parcela núm. 2: Sita en el Polígono Industrial El Palmar, en forma rectangular, con una superficie de 5.818,00 m² que linda: al norte, con parcela núm. 17 propiedad de Aguas del Puerto, Empresa Municipal, S.A. (APEMSA); al sur, con red viario interior; al este con parcela núm. 18 propiedad de Confitería La Perla, S.A., con parcela núm. 19 propiedad de D. Fernando Poyares López, con parcela núm. 20 propiedad de Incovesa, con parcela n° 21 propiedad de Corega y con parcela n° 22 propiedad de D. Miguel Baños García; y al oeste, con red viaria interior.

El valor estimado de dicha parcela es de 16.585 ptas/m², totalizando la cantidad de 96.491.530 ptas.

El total de las dos parcelas de propiedad municipal asciende a lo cantidad de 243.131.530 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela A: Situada en el Polígono Industrial Salinas de San José, en forma de polígono irregular, con una superficie de 30.795,52 m² que linda: al norte y oeste, con terrenos de propiedad municipal y Ferrocarril Madrid-Cádiz, respectivamente; al sur, con finca expropiada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para la construcción del paso elevado a dicho polígono; y al este, con terrenos de propiedad municipal.

Parcela B: Situada en el Polígono Industrial Salinas de San José, forma de polígono irregular, con una superficie de 29.320,23 m², que linda: al norte y oeste, con finca expropiada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para la construcción del paso elevado o dicho polígono y con Ferrocarril Madrid-Cádiz respectivamente; al sur, con finca que fue de D. José Luis Otero Saavedra y esposa, hoy propiedad municipal (mediante permuta realizada con el mismo); y al este, con terrenos de propiedad municipal, parcela de Torrent y traseras de las noves comerciales de la calle Penetración.

El valor estimado de ambas parcelas es de 3.800 ptas/m², siendo este valor igual para los dos parcelas descritas, totalizando las mismas la cantidad de 228.439.850 ptas.

En vista de todo ello,